



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación unilateral que a título gratuito hace la municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, ubicado en la 9a. calle, barrio El Centro de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 20-2013

Guatemala, 10 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11779 (Ref. O-1354-2010), opinó de manera favorable la aceptación de la donación en forma unilateral a título gratuito de derechos posesorios sobre una fracción de bien inmueble a favor del Estado y su adscripción al Organismo Judicial, que hace la municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa, a través de escritura pública número 240 de fecha 17 de septiembre de 2009, autorizada por la Licenciada Mylène Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, con un área de terreno de 262.60 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que será destinada para el funcionamiento del Juzgado de Paz ubicado en barrio El Centro de esa jurisdicción municipal; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y 2º. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación unilateral que a título gratuito hace la municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, de un inmueble carente de inscripción registral, con un área de 262.60 metros cuadrados, ubicado en la 9ª. calle, barrio El Centro de esa jurisdicción municipal, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 11°21'54" noroeste y distancia 18.30 metros, colinda con Jorge González; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 85°53'37" noreste y distancia 15.34 metros, colinda con Arévalo Retana, 9ª. calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 10°55'20" sureste y distancia 16.36 metros, colinda con Herederos Chang León, callejón municipal de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 78°38'41" suroeste y distancia 15.09 metros, colinda con tanque municipal; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Fco. Javier Alvarado C., colegiado número 2689. Dicha donación es estimada con un valor de Q.1,000.00, según escritura pública número 240 de fecha 17 de septiembre de 2009, autorizada por la Licenciada Mylène Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación, para que en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo y una vez se haya efectuado la misma, remítase el expediente completo al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor del Estado. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Organismo Judicial el inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo, con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz del municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Organismo Judicial deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA